

15572 REAL DECRETO 1591/1979, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General de Brigada del Arma de Aviación, Escala de Tierra, don Gerardo Escalante de la Lastra.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de Brigada del Arma de Aviación, Escala de Tierra, don Gerardo Escalante de la Lastra, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

15573 REAL DECRETO 1592/1979, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Francisco Montes Valera.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Francisco Montes Valera,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

15574 REAL DECRETO 1593/1979, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor Gobernador civil de Sevilla don Luis Fernández y Fernández-Madrid.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Gobernador civil de Sevilla don Luis Fernández y Fernández-Madrid,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

15575 REAL DECRETO 1594/1979, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor don José B. Terceiro Lomba.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José B. Terceiro Lomba,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

15576 REAL DECRETO 1595/1979, de 29 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General del Ejército de los Estados Unidos de América don Stan León McClellan.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General del Ejército de los Estados Unidos de América don Stan León McClellan,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

15577 ORDEN de 30 de abril de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutualidad Catalana Mercantil e Industrial de Seguros» (M-220), para operar en el ramo de vida, modalidades seguro mixto a primas únicas, seguro mixto a primas anuales, seguro temporal a primas únicas, seguro temporal a primas anuales, seguro de vida entera a primas anuales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutualidad Catalana Mercantil e Industrial de Seguros» (M-220), en solicitud de autorización para operar en el ramo de vida, modalidades seguro mixto a primas únicas, seguro mixto a primas anuales, seguro temporal a primas únicas, seguro temporal a primas anuales, seguro de vida entera a primas anuales, y aprobación de condiciones generales, particulares, apéndice de capitales adicionales eventuales, proposición, bases técnicas y tarifas y Reglamento del ramo de vida, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Visto, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15578 ORDEN de 8 de mayo de 1979 por la que se concede a las Empresas que al final se relacionan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, modificado por el Decreto 977/1976, de 8 de abril, declaró como zona de preferente localización industrial la provincia de Badajoz, estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

El Ministerio de Industria y Energía, en Orden de 14 de marzo de 1979, aceptó las solicitudes formuladas por las Empresas que al final se relacionan, clasificándolas en el grupo B a los efectos de los beneficios que se expresan en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976, por la que se convocó el oportuno concurso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto número 2879/1974, de 10 de octubre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la forma establecida en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de dicho impuesto, aprobado por Decreto número 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 50 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «La Unión, S. L.», a constituir, para la instalación de una industria de elaboración de panadería, bollería y pastelería en general en Cabeza del Buey (Badajoz). Expediente BA-90.